

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan, al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes que se especifican en el Anexo I y que por este acto son adquiridos por la Comunidad Autónoma.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 9 de enero de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO I

TÍTULO	FECHA	TÉCNICA	MEDIDAS
Kagerou (Mayfly)	1972 (revelado 2006)	fotografía en blanco y negro	100 x 150 cm
Daido hysteric nº 4	1993 (revelado 2003)	fotografía en blanco y negro	150 x 100 cm
Shinjuku	2000-2004 (revelado 2004)	fotografía en blanco y negro	150 x 100 cm
Japan's Scenic Trio-Mutsumatsushima	1974 (revelado 2003)	fotografía en blanco y negro	100 x 150 cm
Artificial Underwater Flower	1990 (revelado 2003)	fotografía en blanco y negro	150 x 100 cm
Misawa	1971 (revelado 2007)	fotografía en blanco y negro	90 x 115 cm

ORDEN de 9 de enero de 2008, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una obra de Henri Michaux.

La señora Micheline Phankim ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de Henri Michaux titulada CMP 1549/28 (1950) de la que es propietaria, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Henri Michaux, escritor y pintor enigmático de origen belga (1899-1984), siempre sintió una gran atracción por Oriente y convirtió el viaje en un tema central de su obra. Muy pocos consiguen unir pintura y escritura con tanto acierto como lo hizo Henri Michaux. En su caso, la pintura y la escritura se impregnan mutuamente y ambas le sirvieron como herramientas para tejer un singular universo poético que muestra la escisión entre la realidad y la representación.

Michaux tuvo una influencia reconocible en autores como Lautreamont, Giorgio de Chirico, Paul Klee o Max Ernst y mantuvo relaciones con personalidades del mundo cultural hispánico como Octavio Paz, Jorge Luis Borges o Adolfo Bioy Casares. Estamos, por tanto, ante una figura relevante de la cultura del siglo XX.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, en su art. 3.6 atribuye la competencia para aceptar las donaciones que nos ocupan al titular de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y a propuesta del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del bien que a continuación se describe y que por este acto es adquirido por la Comunidad Autónoma.

- Autor: Henri Michaux.
- Título: CMP 1549/28.
- Año: 1950.
- Técnica: Tinta china sobre papel.
- Medidas: 32 x 24 cm.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Sevilla, 9 de enero de 2008

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, conservado en archivos de titularidad local, correspondientes al año 2008.

La Orden de 6 de febrero de 2006 (BOJA núm. 39, de 27 de febrero), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en los archivos de su titularidad.

El apartado 1 del artículo 5 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, en la que se determinarán los conceptos subvencionables de entre los contemplados en el artículo 2.1, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en las demás normas de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental esté facultada, por la disposición final primera de la indicada Orden reguladora, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

La entrada en vigor, el pasado día 26 de enero de 2008, de la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones que se citan (BOJA núm. 18, de 25 de enero de 2008), entre las que se encuentra incluida la que se convoca, introduce como novedad la posibilidad de presentación y tramitación electrónica de la subvención, todo ello de conformidad a los requisitos exigidos en la citada Orden reguladora.

En su virtud, en uso de las facultades mencionadas,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria para el año 2008 de las subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en los archivos de su titularidad.

Segundo. Conceptos subvencionables.

Podrán solicitar subvenciones para los siguientes conceptos:

- a) Mejora del equipamiento del Archivo.
- b) Reproducción de documentos del Patrimonio Documental Andaluz.
- c) Restauración de documentos del Patrimonio Documental Andaluz.
- d) Difusión del Patrimonio Documental Andaluz.

Tercero. Crédito presupuestario.

La financiación de las subvenciones convocadas se efectuará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.03.00..765.01.45H.4 del programa Libro y Patrimonio Bibliográfico y Documental del presupuesto de gastos de la Consejería de Cultura para el año 2008.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. El importe final de las ayudas se determinará de acuerdo con las previsiones presupuestarias vigentes para el citado año.

Cuarto. Solicitudes, presentación y plazos.

1. Solicitudes. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, se cumplimentarán en el modelo oficial que figura como Anexo 1 a la Orden de 6 de febrero de 2006. Los modelos de solicitud se podrán obtener y confeccionar en la página Web de la Consejería de Cultura, en la dirección www.juntadeandalucia.es/cultura. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

2. Presentación. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se regula la tramitación electrónica de procedimientos de concesión de subvenciones de la Consejería de Cultura. En este caso, la presentación se realizará en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es» y mediante el acceso a la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

La solicitud electrónica de subvención, incluidos los Anexos, deberán completarse en todos sus apartados, conforme a lo dispuesto en los modelos aprobados por la Orden reguladora. La solicitud, los Anexos, las declaraciones y cualesquiera otros certificados o documentos que deban suscribirse por la persona solicitante o por su representante deberán firmarse electrónicamente.

b) En los Registros administrativos de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también pue-

dan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ambas formas de presentación, si se optase a más de un concepto subvencionable, se presentará una solicitud independiente para cada uno, sin que sea susceptible acumularlas en un mismo Anexo 1.

3. Plazos. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Documentación.

Junto con la solicitud y los Anexos, los interesados han de presentar la documentación a que se refiere el artículo 7 de la Orden de 6 de febrero de 2006, reguladora de las subvenciones.

1. A estos efectos, respecto a los documentos exigidos en el artículo 7.1.a), la presentación de los mismos podrá sustituirse por una declaración responsable de reunirlos, tal como se prevé en el artículo 4.3 y la Disposición Adicional Única de la Orden de 8 de enero de 2008, antes citada.

Esta documentación deberá presentarse después, antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido por el órgano instructor, salvo quienes hubieran aportado los documentos señalados en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 6.º del reiterado artículo 7.1.a), en otros procedimientos de concesión de subvenciones o de otra naturaleza, tramitados por la Consejería de Cultura en los dos últimos años, siempre que no se haya producido variación alguna de los datos consignados en el documento presentado y se señale expresamente en la solicitud o documento adjunto, el centro directivo y el procedimiento en los que consten los referidos datos.

2. En cuanto a los documentos exigidos en el artículo 7.1.b) de la Orden de 6 de febrero de 2006, reguladora de las subvenciones:

a) Si el interesado ha optado por la presentación electrónica de la solicitud, los podrá presentar también electrónicamente, junto con la solicitud, en formato que permita que sean firmados electrónicamente, a excepción de los siguientes documentos:

- Factura pro forma de la inversión solicitada o fotocopias compulsadas de las facturas cuando se trate de gasto ya realizado. Como excepción, si se trata de facturas electrónicas que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, la misma puede adjuntarse a la solicitud telemática.

- En el caso de personal contratado como archivero o archivera, se deberá adjuntar copia del contrato y, en su caso, prórroga del mismo, en original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995. Este documento puede sustituirse por una certificación acreditativa de dicha circunstancia, expedida por el Sr. Secretario de la Entidad Local, en cuyo caso si podrá presentarse electrónicamente, junto con la solicitud, en formato que permita su firma electrónica.

b) Si el interesado ha optado por la presentación en soporte papel de la solicitud, deberá presentar todos los documentos en el Registro, pudiendo sustituir el contrato del archivero o archivera y, en su caso, prórroga del mismo, a que se refiere el párrafo anterior por una certificación acreditativa de dicha circunstancia, expedida por el Sr. Secretario de la Entidad Local.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales con empresas productoras independientes de Argentina, Galicia y Cataluña, dentro del marco del acuerdo «Raíces».

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, constituida en la Ley 3/1991 y Decreto 46/93, tiene como objeto llevar a cabo la ejecución de programas y actividades culturales. Dentro de su objeto social, se incluye, en el apartado b del artículo 7, la organización gestión de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, así como su distribución y difusión.

Mediante Resolución de 29 de junio de 2007, publicado en BOJA núm. 150, de 31 de julio de 2007, a instancia de la

Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se convocan las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales con empresas productoras independientes de Argentina, Galicia y Cataluña, dentro del marco del acuerdo «Raíces».

Los costes e inversiones derivados de la realización de dichas tareas se financiarán con cargo a las cantidades transferidas por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

De conformidad con el artículo número 9 de la Convocatoria, se acuerda aprobar, a propuesta de la Comisión mixta de Valoración, como establece el acuerdo «Raíces», los proyectos que figuran en el Anexo 1 que se adjunta, en las cuantías que en el mismo se especifican.

De conformidad con el artículo número 9 de la Convocatoria, se acuerda denegar, a propuesta de la Comisión mixta de Valoración, como establece el acuerdo «Raíces», los proyectos que figuran en el Anexo 2 que se adjunta, donde aparecen las solicitudes denegadas, desistidas y excluidas.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES CON EMPRESAS PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE ARGENTINA, GALICIA Y CATALUÑA, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO «RAÍCES» CONCEDIDAS PARA EL AÑO 2007

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	IMPORTE CONCEDIDO
ARTIMAGEN PRODUCCIONES, S.L.	SEVILLA	CAMPO CEREZO (COMEDIA CRIOLLA)	102.500 €	48,8%	50.000 €

ANEXO II

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES CON EMPRESAS PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE ARGENTINA, GALICIA Y CATALUÑA, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO «RAÍCES» DENEGADAS PARA EL AÑO 2007

SOLICITANTE	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	SITUACIÓN
BORVOLETA PRODUCCIONES, S.L.	MÁLAGA	ANITA PALMERO, UNA SUERTE DE TANGO	DENEGADO
CEDECOM, S.L.	MÁLAGA	PEPE EL ANDALUZ	DENEGADO
UZALA FILMS, S.L.	CÁDIZ	PARE, MIRE, ESCUCHE	DENEGADO
VICENTE LACORZANA P.C. S.C.A.	MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	OS FILLOS DE MARÍA	DESISTIDO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan para el año 2008 las ayudas para actividades de fomento de la lectura.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumento para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca las ayudas para actividades de fomento de la lectura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto de la Consejería de Hacienda

núm. 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se cons-